



C I R C U L A R CSJCUC17-45

Fecha: jueves, 23 de marzo de 2017  
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**  
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA  
Asunto: *"PROCESO REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA DE JUAN CARLOS CAICEDO."*

Para los fines legales pertinentes, se publica el auto de 11 de agosto de 2016, proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se admite trámite de reorganización por insolvencia del comerciante Juan Carlos Caicedo Reyes, con radicado 2016-0020100. Decisión aportada a éste Consejo mediante Memorando informativo OAIO17-277 y oficio 1104 del referido Juzgado.

El trámite que se surta en cumplimiento de la decisión publicada, debe ser ante el juzgado correspondiente, no ante ésta Seccional, que actúa para dar a conocer a los operadores judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Se anexan 4 folios.

Sprc.



**OAIO17-277 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: PROCESO CONCORDATARIO DE REORGANIZACIÓN POR  
INSOLVENCIA No. 2016-201 DEL COMERCIANTE JUAN CARLOS  
CAICEDO REYES C.C. 79.812.945 COMO PERSONA NATURAL  
COMERCIANTE, CON MATRICULA MERCANTIL No. 002677110.**

**FECHA: Bogotá, D. C., martes, 21 de marzo de 2017**

---

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No. 1196. En atención al Oficio No. 1104 de fecha 26 de agosto de 2016, radicado en esta Corporación el 13 marzo del año en curso, suscrito por el doctor Luis Orlando Bustos Domínguez, Secretario del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., ubicado en Cra 9 No. 11-45 Torre Central Complejo el Virrey, esta Oficina procede a enviarlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en tres folios

nmp



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de agosto de 2016  
Oficio No. 1104

F-3  
EXPUESTA  
1196  
CSUPER-EXTER

13MAR'17 09:59

Señores: *PRESIDENCIA*  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Ciudad

REF: ROCESO CONCORDATARIO DE REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA No. 2016-201  
DEL COMERCIANTE JUAN CARLOS CAICEDO REYES C.C. 79.812.945 como Persona Natural  
Comerciante, con Matricula Mercantil No.002677110. Al contestar citese referencia

Comuníquese que mediante providencia de fecha 11 de agosto de 2016, se ADMITIO a trámite de REORGANIZACIÓN POR INSOLVENCIA, a la solicitud elevada por el comerciante JUAN CARLOS CAICEDO REYES C.C. 79.812.945 como Persona Natural Comerciante, con Matricula Mercantil No.002677110, como deudor y por ende se ordenó la apertura del mismo.

Lo anterior, para lo de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006.

Atentamente,

  
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**EXP: 11001310301120160020100**

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos de la Ley 1116 de 2006 el despacho dispone:

- 1.) ADMITIR el trámite de reorganización por insolvencia del comerciante Juan Carlos Caicedo Reyes.
- 2.) DESIGNAR a ~~Juan Carlos Caicedo Reyes~~ para que efectúe y desarrolle las funciones propias del promotor, con amparo en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, y considerando las circunstancias que rodean el trámite de insolvencia de la comerciante que lo solicita, esto es, tipo de actividad comercial desarrollada, el pasivo y los activos dispuestos para tal efecto, entre otros.
- 3.) ORDENAR la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil o en la oficina correspondiente al domicilio principal del deudor.
- 4.) PREVENIR al comerciante Juan Carlos Caicedo Reyes, que sin autorización, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.
- 5.) DECRETAR el embargo de todos los activos del deudor, oficiando para tal efecto a quien corresponda.
- 6.) ORDENAR al solicitante y promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor, en la forma dispuesta en los numerales 9° y 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.
- 7.) COMUNICAR a los juzgados Civiles Municipales, del Circuito y Laborales de esta ciudad la admisión del presente trámite, para que procedan de conformidad

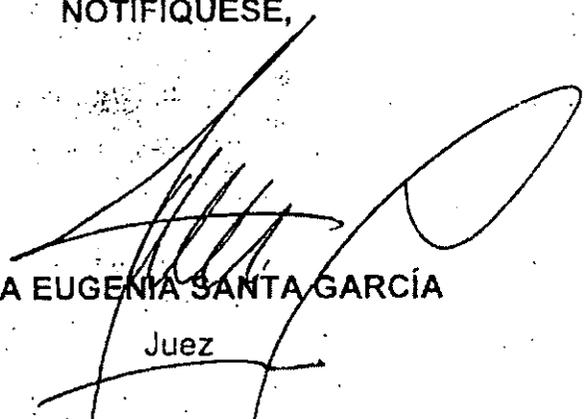
con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese en el mismo sentido al Consejo Superior de la Judicatura para lo de su cargo.

8.) **COMUNICAR** al Ministerio de Trabajo, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, Cámara de Comercio de Bogotá y Secretaría de Hacienda Distrital, para lo de su competencia, remitiendo copia de la presente providencia.

9.) **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia al comerciante Juan Carlos Caicedo Reyes.

10.) **RECONOCER** personería para actuar a la abogada Patricia Ángel Ruiz, como apoderada judicial del comerciante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 10 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Juez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°094, hoy 12 de agosto de 2016.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

Esor